



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

ACUERDO DE CONCEJO N°105-2015-MDNC

Nueva Cajamarca, 28 de agosto de 2015

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Oficio N° 031-2015-A/MDSF, de fecha 09 de febrero de 2015, con registro N° 1249.
Informe N° 061-2015-STTU-MDNC, de fecha 23 de marzo de 2015.
Informe N° 130-2015-GSAT/MDNC, de fecha 26 de marzo de 2015.
Informe Legal N° 083-2015-OAJ/MDNC, de fecha 10 de abril de 2015.
D.S. N° 055-2010-MTC, modificado por el artículo 2° del D.S. N° 040-2011-MTC.
Acta de sesión ordinaria N° 16-2015, de fecha 26 de agosto 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 031-2015-A/MDSF, de fecha 09 de febrero de 2015, con registro N° 1249, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Fernando, solicita la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional, que tiene como objetivo brindar facilidades a las asociaciones de mototaxistas del distrito de San Fernando y de Nueva Cajamarca, a fin de que puedan circular libremente en el casco urbano de ambos distritos, con el transporte de pasajeros San Fernando – Nueva Cajamarca y viceversa, asignando los paraderos respectivos en cada distrito, de acuerdo al nuevo ordenamiento del tránsito vehicular.

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Art. 9 inciso 26) de la Ley N° 27972

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR, la renovación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la **Municipalidad Distrital de San Fernando**, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO LÓPEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433

Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO

Conste por el presente convenio para la ubicación y autorización de paraderos de moto taxis, que celebran en la fecha, de una parte la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, representado por su Alcalde el señor LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ, identificado con DNI N° 42265433, con domicilio legal en Jr. Huallaga esquina con el Jr. Bolognesi N° 103 – Nueva Cajamarca, con RUC N° 20178500083, a quien en adelante se le denominara LA MUNICIPALIDAD DE NUEVA CAJAMARCA, y de otra parte la Municipalidad de San Fernando, representado por su alcalde el señor CESAR NOE ROMERO FARRO, identificado con DNI N° 01042224, con domicilio legal en la Av. Miguel Grau 5ta cuadra – San Fernando, con RUC N° 20148170852, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO, en los términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica y administrativa ; un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular y representa al vecindario, destinado a promover la adecuada presentación de los servicios públicos, fomentando el bienestar social y el desarrollo armónico de las circunstancias de su jurisdicción.

El Alcalde de la Municipalidad de San Fernando, mediante Oficio N° 031-2015-A/MDSF, de fecha 09 de febrero de 2015, solicita renovación de convenio.

El Consejo Municipal, en sesión ordinaria N° 04-2015, de fecha 22 de enero de 2015, considero la necesidad de atender el requerimiento de la Municipalidad de San Fernando en la que solicita la renovación del convenio para brindar mayores facilidades a los moto taxistas que por necesidad de servicio transportan pasajeros de San Fernando a Nueva Cajamarca y viceversa; con vigencia al 31 de diciembre del 2015.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Decreto Supremo 055-2010-MTC. (Art-6)

Acuerdo de Concejo N° 105-2015 MDNC, de fecha 28 de agosto de 2015.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente convenio tiene como objeto brindar facilidades a las Asociaciones de Moto taxistas del distrito de San Fernando y de Nueva Cajamarca para que puedan circular libremente en el casco urbano de ambos distritos, con el transporte de pasajeros san Fernando – Nueva Cajamarca y viceversa, asignando los Estacionamiento provisional respectivos en cada distrito.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Constituyen obligaciones de las partes:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

1. Asignar como estacionamiento provisional a los transportistas de la Asociación de Moto taxistas "San Fernando", "Señor de Los Milagros", y la Asociación de Moto taxistas "Brisas de Perla Mayo", para prestar servicio de transportes de pasajeros de San Fernando a Nueva Cajamarca y viceversa, en la cuadra 2 del Jr. Huallaga y Jr. Piura Cda.1-parte Este, con 3 unidades, en forma provisional.
2. La Municipalidad de Nueva Cajamarca, con el propósito de cuidar el ornato de nuestra ciudad y continuar con el ordenamiento; el año 2015, no se autorizará estacionamiento alguno dentro de la zona rígida, para la cual se hará cumplir estrictamente las ordenanzas y disposiciones municipales.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO, se compromete a:

1. Los asociados que presten servicios de transporte de pasajeros San Fernando - Nueva Cajamarca, deberán participar en las charlas de capacitación que se programen a través del área de transporte de esta municipalidad, caso contrario deberán realizarlo en su ciudad de origen, 02 veces al año,



Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para realizar este servicio Público Especial de Pasajeros en Trimviles.

Los transportistas quedan terminantemente prohibidos de descargar aves de corral y otros animales en su estacionamiento provisional, debiendo hacerlo en la intersección del Jr. San Martín y Piura.

2. Los transportistas se comprometieron a pintar la carrocería de sus vehículos de un solo color, caso contrario cambiar las carpas de un solo color, que permita ser identificados rápidamente.



COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS:

Los transportistas de las Asociaciones se comprometen a no estacionarse en lugares no asignados por ambas Municipalidad, estacionarse en zonas prohibidas (zona rígida) y respetar las señalizaciones urbanas de cada distrito.

Los transportistas deberán acatar las disposiciones y ordenanzas municipales vigentes en cada distrito.

CLAUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

La resolución del convenio será cuando los transportista materia del presente documento incumplan lo establecido en las cláusulas precedentes sin perjuicio de las acciones judiciales ante las autoridades correspondientes.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA


El presente convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción hasta el día 31 de diciembre de 2015.

CLAUSULA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos no contemplados en el presente convenio, serán resueltos en mutuo acuerdo por ambas partes.

Estando ambas partes conformes con todas las cláusulas del convenio proceden a suscribirlo en señal de conformidad en la ciudad de Nueva Cajamarca, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil quince, (28/8/2015)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA


LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA


ALCALDE
DNI 42265433